HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 539

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ SE REMITA DIVERSA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL LOCAL DENOMINADO "ICONIC", SITO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. DEL LIBERTADOR Y LA CALLE EMILIO MITRE, DE ESTE PARTIDO.-

539

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

San Isidro, 28 de Agosto de 2025

Al Honorable Concejo Deliberante.

VISTO:
Las reiteradas denuncias de vecinos de la localidad de Martínez respecto del funcionamiento del local denominado "ICONIC", sito en Av. Libertador 14199, que opera como bar, confitería bailable o boliche sin que exista certeza sobre su habilitación formal ni sobre el cumplimiento de las normas de convivencia urbana y de impacto acústico y;

CONSIDERANDO:
Que el Código de Ordenamiento Urbano establece días, horarios y límites máximos de ruidos permitidos, con el objeto de preservar la convivencia vecinal, la calidad ambiental y el derecho al descanso de los habitantes;

Que el descanso nocturno constituye un componente esencial de la salud física y mental de las personas, reconocido por la Organización Mundial de la Salud y protegido en nuestro marco jurídico local y provincial, siendo el exceso de ruidos y vibraciones un factor de perturbación directa de la calidad de vida de la comunidad;

Que numerosos vecinos linderos han manifestado sufrir ruidos molestos, vibraciones, gritos en la vía pública, bocinazos a altas horas de la madrugada, incluso en días de semana, acumulación de suciedad y una frecuencia de eventos escandalosos para la tranquilidad de una zona residencial, todo ello debido a la actividad nocturna del establecimiento "ICONIC";

Que frente a esta situación, y sin haber obtenido respuestas satisfactorias del Municipio, los vecinos se vieron obligados a visibilizar públicamente su reclamo, lo que pone de manifiesto la falta de intervención oportuna y eficaz del Estado municipal y configura una situación de desprotección ciudadana;

Que el propio establecimiento se promociona en redes sociales como espacio de eventos y shows con venta anticipada y "sold out", configurando una actividad bailable que excede el rubro gastronómico tradicional y que requiere habilitación especifica, con controles de

seguridad, capacidad, impacto sonoro, salidas de emergencia y habilitación especifica de la actividad;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y varias leyes concordantes otorgan al Municipio competencia primaria en materia de control de habilitaciones, inspecciones, ruidos molestos, seguridad en locales de concurrencia masiva y cumplimiento de ordenanzas;

Que la falta de intervención clara y efectiva del Municipio frente a un local que funciona presuntamente sin una habilitación adecuada no solo perjudica a los vecinos, sino que además erosiona la confianza pública en las instituciones, generando la sospecha de amiguismos o vínculos indebidos entre funcionarios municipales y los titulares del local, extremo que este Honorable Cuerpo debe investigar y esclarecer;

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad institucional, política y moral de garantizar a los vecinos el acceso a información pública veraz, completa y verificable sobre la legalidad, controles y condiciones de funcionamiento de dicho establecimiento, a fin de restituir la confianza pública y preservar el orden urbano;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita la siguiente documentación relativas al local denominado "ICONIC", sito en la intersección de Avenida del Libertador y Emilio Mitre, Partido de San Isidro:

a) Situación habilitatoria actual: copia íntegra de la habilitación comercial vigente, indicando rubro declarado, fecha de otorgamiento, autoridad interviniente, número de expediente y normativa aplicada. En caso de existir antecedentes de solicitudes de habilitación denegadas, archivadas o en trámite, detallar su estado administrativo y fundamentos de resolución.

b) Rubros autorizados: especificar expresamente si el local cuenta con habilitación para funcionar como confitería bailable, salón de fiestas, discoteca, boliche o actividad nocturna análoga, con detalle de las condiciones y limitaciones que la normativa municipal establezca para tales rubros.

c) Controles e inspecciones: remitir listado completo de inspecciones realizadas en los últimos veinticuatro (24) meses, con detalle de fecha, área actuante, actas labradas, sanciones aplicadas, intimaciones, clausuras preventivas o definitivas y resultados de cada procedimiento.

d) Impacto acústico y ruidos molestos: acompañar informes técnicos de mediciones acústicas efectuadas, con copia de las actas si las hubiere.

e) Seguridad e infraestructura: indicar si se verificaron las condiciones de seguridad exigidas para establecimientos de concurrencia masiva (capacidad máxima, salidas de emergencia, habilitación de Bomberos, seguro de responsabilidad civil, habilitación del cuerpo de Bomberos de la policía de la Provincia de Buenos Aires).

f) Publicidades y promociones: detallar si el Municipio ha tomado intervención respecto de la promoción y venta de entradas, reservas de mesas o eventos difundidos en redes sociales por el local, que podrían configurar incumplimientos a la habilitación presuntamente declarada.

g) Guardia nocturna: informar intervenciones concretas realizadas respecto del local "ICONIC", con fechas, dependencias intervinientes y resultados de los procedimientos.

h) Denuncias vecinales: acompañar listado de reclamos ingresados al 147, a la Mesa de Entradas o a otras dependencias municipales relacionados con este establecimiento, indicando número de expediente, fecha, contenido y estado de tramitación.

i) Cumplimiento tributario: informar si el establecimiento se encuentra al día en el pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y demás tributos municipales aplicables.

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo detallar las medidas que el Municipio prevé implementar en lo inmediato para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos molestos, seguridad, higiene y nocturnidad respecto del establecimiento "ICONIC", asegurando una solución efectiva y sostenida a los reclamos vecinales.

ARTÍCULO 3°: De Forma.

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/9/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Obras y Servicios Públicos
SAN ISIDRO 04 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2025
Hora 12:17 hs
RECIBIDO